



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 326/23

EXPEDIENTE N° 13-12086/22

y adjuntos

Buenos Aires, 14 de febrero de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 246/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 2451/22 se aprobó la Contratación Directa N° 311/22 (Tramite Simplificado) tendiente a contratar la provisión de heladeras bajo mesada con destino a diversas dependencias de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, sita en Viamonte 1147/55, C.A.B.A., y se adjudicó el concurso a la firma "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." (cfr. fs. 61/63 del FU 15).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 246/22 cuyo plazo de entrega fue previsto en veinte (20) días hábiles dando inicio el 14 de julio de 2022 (cfr. fs. 77 del FU 15) feneciendo el 10 de agosto de 2022.

Que a fs. 2 del FU 3, 2 del FU 4, 2 del FU 5, 2 del FU 6, 2 del FU 7, 2 del FU 8, 2 del FU 9, 2 del FU 10, 2 del FU 11, 2 del FU 12, 2 del FU 13 y 2 del FU 14 lucen las Facturas de la firma "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." por la suma de pesos sesenta y dos mil quinientos sesenta y siete c/u (\$62.567.-), arrojando un importe total de pesos setecientos cincuenta mil ochocientos cuatro (\$750.804), conformadas por la Intendencia de la

USO OFICIAL

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

Que a fs. 19/31 del FU 15 lucen los Remitos de los cuales surge que la entrega se produjo el 23 de agosto de 2022.

Que a fs. 36 la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional informa que la mora no resulta imputable a la empresa debido a que el plazo de entrega se vio suspendido debido al comienzo de la feria judicial de invierno.

Que el principio que rige para el computo de plazos es el del art. 11 del Reglamento de Contrataciones disponiendo que: "Salvo disposición en contrario, los plazos establecidos en este reglamento se computaran días hábiles administrativos", en concordancia con la leyenda del art. N° 2 del pliego de bases y condiciones de la O.C. 246/22 (fs. 41).

Que en función de lo anteriormente prescripto el periodo de feria debe ser contemplado para el cálculo, siendo la fecha límite de entrega el 10 de agosto de 2022.

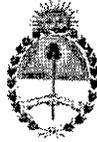
Que la demora incurrida por la firma ascendió a siete (7) días hábiles.

Que el artículo 151 del Reglamento de Contrataciones Vigente dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora

4



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 336/23

EXPEDIENTE N° 13-12086/22

y adjuntos

distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos siete mil quinientos ocho con cuatro centavos (\$7.508,04), de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 78).

Que en virtud del Art. 154, que establece el orden de prelación en que deberán afectarse las multas que se apliquen, correspondería deducir el importe correspondiente a la multa por mora del pago de las facturas N°s B 3-864, 3-865, 3-863, 3-871, 3-869, 3-866, 3-867, 3-868, 3-874, 3-862, 3-872, 3-873 y 3-870, presentadas a fs. 2, 2 del FU 3, 2 del FU 4, 2 del FU 5, 2 del FU 6, 2 del FU 7, 2 del FU 8, 2 del FU 9, 2 del FU 10, 2 del FU 11, 2 del FU 12, 2 del FU 13 y 2 del FU 14.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Prorrogar tácitamente el plazo de entrega de la Orden de Compra de marras a partir de su vencimiento y hasta el 23 de agosto del 2022, conforme a lo establecido en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

2°) Aplicar a la empresa "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." una multa por mora por la suma de pesos siete mil quinientos ocho con cuatro centavos (\$7.508,04), de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro de la multa resultante de la mora consignada en el artículo 2° de la presente de las facturas N°s B 3-864, 3-865, 3-863, 3-871, 3-869, 3-866, 3-867, 3-868, 3-874, 3-862, 3-872, 3-873 y 3-870, presentadas a fs. 2, 2 del FU 3, 2 del FU 4, 2 del FU 5, 2 del FU 6, 2 del FU 7, 2 del FU 8, 2 del FU 9, 2 del FU 10, 2 del FU 11, 2 del FU 12, 2 del FU 13 y 2 del FU 14 en virtud del art. 154 ap. 1.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

jp

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación